

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 876

RAD: 2022-00058-00

Teniendo en cuenta lo decidido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de esta localidad y con el fin de proseguir con el trámite respectivo, tratarse de un asunto de mínima cuantía, el despacho procede a decretarlas pruebas solicitadas y por ende RESUELVE

1º.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1. DOCUMENTAL**

Certificado de Deducción de PABLO EMILIO PEREZ, 2º) Certificado de libertad NO. 027-3333, 3º) Recibos de Impuesto Predial, 4º) Ficha Catastral, 5º) Recibo de Agua y 6) Plano topográfico.

1.2. TESTIMONIAL

Procédase a instancia del actor la recepción de los testimonios de Jesús Antonio Marín Martínez, Milton Román Marín Salazar, Mauricio Marín Salazar, Francisco Javier Rúa Orozco, Blanca Nubia García Zapata, María Milena Zabala, Milady Agudelo, Diomer Ibarra, Luis Castaño y Doralba Rosa Velásquez Rojas, los cuales se limitaron conforme lo indica el párrafo 2º., artículo 392 del Código General del Proceso.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (Curador Ad-litem)

Cítese a los demandantes MARTIN ALONSO GOMEZ PEREZ, HUGO DE JESUS GOMEZ PEREZ y YHONY DE JESUS GOMEZ PEREZ para que se presenten y personalmente absuelvan el interrogatorio de parte que al respecto le formulen.

Para la evaluación de la AUDIENCIA CONCETRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las nueve (9) de la mañana del día 24 de Julio del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO